

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL COMITÉ ÉTICO CIENTIFICO (CEC)

1. Recepción de la documentación por parte del CEC

La documentación debe ser enviada **unida en un solo archivo PDF** al correo oficial comitedeetica@uniacc.cl adjuntando los documentos que el comité solicita en el título **“Documentos Requeridos para la presentación de proyectos”**.

El Comité verificará la documentación enviada; si la recepción es conforme, se acusará recibo de los documentos emitiendo un comprobante digital para los/as investigadores/as.

Si la información está incompleta, se informará al/a IR y la recepción oficial de la documentación quedará pendiente hasta nueva entrega completa por parte del investigador/a responsable.

El CEC considerará como fecha de ingreso del proyecto el momento en que se recepcionó oficialmente la entrega completa de los documentos solicitados, misma fecha en que se acusará recibo de su recepción.

2. Revisión de los proyectos de investigación

Si la documentación se entrega en forma completa, el Comité se pronunciará en un plazo máximo **15 días** y el/a investigador/a recibirá un Acta informativa conteniendo el resultado de la evaluación bajo alguna de las siguientes categorías: **“aprobado”**, **“pendiente con observaciones”** o **“rechazado”** y los respectivos argumentos, sugerencias y/o recomendaciones según corresponda.

Si el CEC solicita correcciones al proyecto presentado, el/a investigador/a debe enviar dichas **correcciones** en un plazo no mayor de **15 días** desde que recibió el informe del Comité. Las correcciones deben venir con **control de cambios**.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL COMITÉ ÉTICO CIENTIFICO (CEC)

3. Seguimiento de los proyectos de investigación

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, y en cumplimiento de protocolos y normativas nacionales vigentes relativas al seguimiento de protocolos, el Comité Ético Científico tiene como parte de sus funciones el seguimiento/auditoría de los protocolos de investigación en curso, en ese marco podrá eventualmente auditar el proceso de ejecución de alguno de los proyectos aprobados. Si en el proceso de seguimiento se verifica eventuales hallazgos reñidos con las buenas prácticas en investigación con seres humanos o con los compromisos éticos adquiridos por el/a investigador/a responsable al momento de la aprobación del estudio, el CEC está facultado para retirar temporal o definitivamente la aprobación ética del proyecto.